

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No.651 DEL 19 DE ENERO DE 2017 QUE FACILITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO NÚMERO 28 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016.**

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el Consejo Superior Universitario realizó la actualización de los lineamientos de investigaciones a través del Acuerdo No. 028 del 03 de agosto de 2016.

Que el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira establece: “Los actos que expida el Rector se denominarán resoluciones. A través de ellas podrá dictar normas que faciliten el cumplimiento de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico. Del mismo modo, por medio de ellas, resolverá las situaciones individuales que se presenten dentro del campo de su competencia.”

Que el Rector, con el fin de implementar y facilitar el Acuerdo No. 028 de 2016, expidió la Resolución de Rectoría No. 651 de 19 de enero de 2017 y por motivos de actualización de los lineamientos de investigaciones, se hace necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo que contenga dichas modificaciones.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector encargado,

### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el contenido de la Resolución de Rectoría No. 651 del 19 de enero de 2017 que facilitó el cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo número 28 del 03 de agosto de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el articulado subsiguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Un Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Innovación se entenderá, como: *“El conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.”*

**ARTÍCULO TERCERO:** La dirección de los grupos de investigación estará a cargo de un docente de planta o transitorio vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira, salvo en casos excepcionales que deberán ser definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO I:** Puede ser miembro de un Grupo de Investigación un docente, colaborador, estudiante de pregrado o posgrado vinculado a la Universidad Tecnológica de Pereira, como también puede participar personal vinculado a entidades externas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La propuesta de creación de un nuevo grupo de investigación deberá ser remitida por el docente director del grupo, al Consejo de Facultad con una carta de solicitud para revisar y recomendar la inscripción del nuevo grupo en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

Dicha propuesta deberá ajustarse al formato establecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, que contiene la siguiente información:

- Plan de acción, donde se deberá justificar la creación y pertinencia de este, los principales retos y se deberá incluir el cronograma de actividades.
- Información para el registro de Grupos de Investigación en la base de datos.
- Diligenciamiento del aplicativo Gruplac de Miniciencias (Plan estratégico, integrantes y datos básicos del grupo).
- Programa académico al cual aporta el Grupo de Investigación.

Una vez revisado y avalado por parte del Consejo de Facultad, que se apoyará del Comité de Investigaciones, Innovación y Extensión, dicho Consejo remitirá su recomendación y la información mencionada anteriormente para la inscripción del nuevo grupo en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO I:** Se priorizará la consolidación de los Grupos de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**PARÁGRAFO II:** Los grupos de investigación sólo podrán ser adscritos a las facultades.

**PARÁGRAFO III:** Los grupos de investigación que se encuentren adscritos a dependencias administrativas deberán realizar el trámite para vincularse a una facultad.

**PARÁGRAFO IV:** La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión avalará ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –MinCiencias– el grupo de investigación una vez se valide que cumple con la definición establecida por dicha entidad y que cuenta con los productos mínimos para ser reconocido.

**PARÁGRAFO V:** En caso de requerir que el grupo de investigación sea interinstitucional, se deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, que se otorgará con base en la suscripción de un convenio entre las entidades que avalen el grupo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Es responsabilidad de los integrantes de los Grupos de Investigación aportar de manera continua con producción en las líneas de investigación establecidas por el grupo, de forma articulada con la misión, visión y plan estratégico del mismo. Adicionalmente, diligenciar y actualizar su hoja de vida en el aplicativo Curriculum Vitae de Latinoamerica y el Caribe - CvLAC del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias y suministrar los soportes de los productos registrados al director del Grupo de Investigación, quien a su vez será el encargado de organizar la carpeta con las evidencias de la producción vinculada en su Grupo Latinoamérica y del Caribe - GrupLAC y hacer entrega oficial a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO I:** El director del grupo de investigación realizará la evaluación del aporte de cada uno de sus integrantes a las líneas de investigación de manera periódica.

**PARÁGRAFO II:** El director del grupo de investigación podrá solicitar modificaciones a la información que reposa en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, mediante comunicación escrita a esta dependencia, vinculando o desvinculando integrantes. Para modificar las líneas de investigación, nombre del grupo o de su director será necesario contar con el aval del Consejo de Facultad respectivo.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

**PARÁGRAFO III:** La actualización de información en el Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe - CvLAC y Grupo Latinoamérica y del Caribe - GrupLAC se solicitará anualmente por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO IV:** Si un investigador de la Universidad Tecnológica de Pereira (Docente de planta o transitorio) participa en un grupo de investigación externo deberá contar con el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, que se realizará con base en la suscripción de un convenio entre las entidades involucradas.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión realizará seguimiento a los grupos de investigación registrados cada año, tiempo después del cual el grupo tendrá que contar, como mínimo, con un producto de cada una de las siguientes tipologías del modelo de medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias:

- a. Generación de nuevo conocimiento.
- b. Desarrollo tecnológico.
- c. Formación de recurso humano.
- d. Apropiación Social del Conocimiento.

**PARÁGRAFO I:** La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión realizará acompañamiento a cada uno de los grupos de investigación en pro de orientar sobre la producción requerida para la obtención de reconocimiento y medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias.

**PARÁGRAFO II:** En caso de no contar con el nivel de productividad requerida, se remitirá una comunicación de seguimiento donde se solicitará un plan de acción para el logro de productos y se dará acompañamiento al grupo de investigación por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los semilleros realizan actividades de investigación, propendiendo por el desarrollo de competencias investigativas en sus integrantes; además, funcionan como una actividad extracurricular que se articula como comunidad académica y con el sistema de investigación de la Universidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los objetivos de los semilleros de investigación son:

- a. Fomentar la cultura investigativa en estudiantes de pregrado mediante la articulación del trabajo de semilleros a las líneas y grupos de investigación de la universidad.
- b. Brindar, a los estudiantes de pregrado, herramientas conceptuales y metodológicas para fortalecer sus competencias en investigación.
- c. Promover ambientes de trabajo colaborativo e interdisciplinario que les permitan a los estudiantes incursionar en las comunidades académicas de las cuales hacen parte.
- d. Articular la investigación de pregrado con la investigación proyectada en el posgrado (Jóvenes investigadores – Maestrías).
- e. Participar en redes de investigación de carácter local, nacional e internacional para divulgar los resultados parciales o definitivos de los diferentes proyectos.
- f. Estimular la elaboración y participación de estudiantes de pregrado en proyectos de investigación.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

**ARTÍCULO NOVENO:** El registro de un nuevo semillero de investigación se realizará previa recomendación por parte del Consejo de Facultad correspondiente, de acuerdo con su Plan de Desarrollo. Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, aprobar su inscripción en la base de datos institucional, a partir de un formato establecido para dicho fin, en el cual se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Estar conformado por más de dos estudiantes de pregrado con su respectivo Estudiante líder.
- b) Estar adscrito a un grupo de investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- c) Tener aval de un docente transitorio o de planta inscrito en el grupo de investigación de la universidad al cual está adscrito, quien actuará como tutor que acompañe, oriente y apruebe las propuestas del semillero.
- d) Elaborar un plan de trabajo, que incluya justificación, objetivos, línea de investigación a la cual pertenece y cronograma con metas definidas.

**PARÁGRAFO I:** Un semillero podrá ser inactivado por voluntad expresa de sus integrantes: tutor o estudiantes. La solicitud de inactivación debe enviarse al Consejo de Facultad, que informará a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO II:** Anualmente, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión llevará a cabo la actualización de información de semilleros. En caso de no obtener respuesta por parte del tutor correspondiente, el semillero pasará a estado inactivo y, cuando lleve más de un año en este estado, el semillero se cancelará. Un semillero en estado inactivo no podrá acceder a apoyos institucionales.

**PARÁGRAFO III:** Los semilleros de investigación podrán acceder a los siguientes estímulos según disponibilidad presupuestal de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión:

- a) Participación en convocatorias para financiar proyectos de los semilleros de investigación.
- b) Apoyo económico para presentar resultados de investigación en eventos locales, regionales y nacionales con ponencia aprobada según disponibilidad presupuestal.
- c) Participación en procesos de formación en investigación programados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- d) Participación en las convocatorias, actividades e iniciativas realizadas por la institución para la financiación y apoyo a los semilleros de investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se pueden presentar propuestas de investigación científica básica, aplicada o desarrollo experimental, innovación, desarrollo tecnológico o investigación-creación en cualquier rama del saber dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas. Se atenderán con prioridad las propuestas enmarcadas dentro de las políticas y líneas de investigación adoptadas por la Universidad Tecnológica de Pereira dentro de su Plan de Desarrollo Institucional –PDI.

Todos los proyectos de investigación desarrollados por los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira deberán ser institucionalizados ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y adscritos a un grupo de investigación de la institución, para lo cual existirán las siguientes modalidades:

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

1. Proyectos que no requieren financiación por parte de la universidad.
2. Proyectos de doctorado.
3. Proyectos financiados internamente.
4. Proyectos financiados externamente.

**1. Proyectos que no requieren financiación por parte de la universidad.** Estos proyectos podrán ser presentados en cualquier época del año (según cronograma definido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión) por los docentes de planta o transitorios de la Universidad Tecnológica de Pereira y deberán estar avalados y vinculados a un Grupo de Investigación de la institución. Con el objeto de estar incluidos en la base de datos institucional, se debe realizar el siguiente trámite:

- a. El investigador principal deberá remitir la propuesta de investigación sin financiación según los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión al Consejo de Facultad respectivo.
- b. El Consejo de Facultad apoyado por su Comité de Investigación, Innovación y Extensión revisa inicialmente la propuesta y hace una evaluación interna teniendo en cuenta los criterios señalados a continuación:

**b.1.** Criterio programático: Evaluación del proyecto respecto a las líneas o políticas de investigación adoptadas por el Consejo Académico. Justificación del proyecto de acuerdo con los objetivos y necesidades de los programas académicos de la respectiva Facultad o Escuela, y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.

**b.2** Criterio ético: Según la evaluación realizada por el comité de bioética de la Universidad.

**b.3** Criterio Ambiental: Según lo establecido en la ficha de identificación del proyecto.

**b.4.** Criterio de disponibilidad de recurso humano y físico: De acuerdo con las necesidades esbozadas en el proyecto se consideran entre otras:

\* Necesidad y posibilidad de disminución de docencia directa del docente (Investigador principal).

\* Disponibilidad de los talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas.

**b.5.** Disponibilidad para asumir los costos de la evaluación externa.

- c. El Consejo de Facultad deberá remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, los anexos establecidos y la solicitud para iniciar el proceso correspondiente con el código del proyecto por el cual se pagarán las evaluaciones. Al igual que el aval respectivo para la inscripción del proyecto si una vez finalizado el proceso obtiene un promedio en las evaluaciones igual o superior a 70 puntos.

- d. Una vez recibida la solicitud del Consejo de Facultad, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión iniciará las siguientes actividades:



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

**d.1.** Búsqueda de dos pares evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias para la propuesta con base en el área de conocimiento y el nivel de formación del investigador principal.

**d.2.** Envío de la propuesta y el formato de evaluación que establezca la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión a los pares evaluadores seleccionados.

**d.3.** Seguimiento a las evaluaciones.

**d.4.** Recepción de los conceptos de las evaluaciones. Para la inscripción del proyecto a la Vicerrectoría solo se aceptará un promedio en las dos evaluaciones igual o superior a 70 puntos.

**NOTA 1:** Los evaluadores a los que se les remitirán las propuestas firmarán un acuerdo de confidencialidad.

**NOTA 2:** Solo se enviará el contenido de las propuestas sin los datos del investigador principal ni el grupo de investigación (Anónimo) a los pares evaluadores.

**NOTA 3:** En caso de que las notas de los dos pares evaluadores cuenten con una diferencia mayor a 30 puntos se someterá la propuesta a un tercer evaluador.

**d.5.** Envío al Consejo de Facultad respectivo informe de las evaluaciones y requerimientos de pago a los evaluadores seleccionados. El Consejo de Facultad asumirá el pago de los honorarios para los evaluadores.

**d.6.** Inscripción del proyecto en el software de investigaciones, si obtuvo un promedio en las evaluaciones igual o superior a 70 puntos y notificación al investigador principal.

**2. Proyectos de doctorado.** Estos proyectos se pueden presentar en cualquier época del año por los docentes de planta o transitorios de la Universidad Tecnológica de Pereira y deberán contar con aval y estar vinculados a un Grupo de Investigación. Con el objeto de ser incluidos en la base de datos institucional deberán realizar el siguiente trámite:

**a.** El investigador principal deberá remitir la propuesta de investigación (Proyecto de Doctorado) y la aprobación de la candidatura o la suficiencia doctoral al Consejo de Facultad respectivo, junto con los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**b.** El Consejo de Facultad apoyado por su Comité de Investigación, Innovación y Extensión revisa inicialmente la propuesta de investigación y hace una evaluación interna teniendo en cuenta los criterios señalados a continuación:

**b.1.** Criterio programático: Evaluación del proyecto respecto a las líneas o políticas de investigación adoptadas por el Consejo Académico. Justificación del proyecto de acuerdo con los objetivos y necesidades de los programas académicos de la respectiva Facultad o Escuela, y de acuerdo y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

**b.2** Criterio ético: Según la evaluación realizada por el comité de bioética de la Universidad.

**b.3** Criterio Ambiental: Según lo establecido en la ficha de identificación del proyecto.

**b.4.** Criterio de disponibilidad de recurso humano y físico: De acuerdo con las necesidades esbozadas en el proyecto se consideran entre otras:

Necesidad y posibilidad de disminución de docencia directa del docente (Investigador principal).

Disponibilidad de los talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas.

**c.** El Consejo de Facultad remitirá el aval respectivo a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la propuesta de investigación (Proyecto de doctorado y la aprobación de la candidatura o la suficiencia doctoral y los formatos establecidos) para su inscripción.

**3. Proyectos financiados internamente.** La Universidad Tecnológica de Pereira, a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, diseñará anualmente un plan de convocatorias para financiar Proyectos de Investigación, cuyos términos de referencia se realizarán con la asesoría del Comité Central de Investigaciones y serán remitidos al Consejo Académico para su aprobación. Los proyectos de investigación aprobados en estas convocatorias serán inscritos automáticamente en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**4. Proyectos financiados externamente.** Los Grupos de Investigación podrán participar en convocatorias o invitaciones directas nacionales o internacionales para financiar proyectos de investigación. Los proyectos aprobados se deben registrar en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para lo cual se requiere lo siguiente:

**a.** El investigador principal deberá remitir al Consejo de Facultad en el cual este adscrito como docente de planta o transitorio, la solicitud de aval para la inscripción del proyecto en la base de datos de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, anexando los siguientes documentos: Aval institucional con el que se presentó en la convocatoria o invitación directa. (Siempre que se presente un proyecto o propuesta ante una entidad externa deberá contar con la revisión y el aval de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión).

**b.** Copia de propuesta o proyecto aprobado.

**c.** Aval del Comité de Bioética (Si aplica)

**d.** Formato de identificación del proyecto diligenciado y firmado.

**e.** Copia del contrato legalizado.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

El Consejo de Facultad, apoyado en su Comité de Investigaciones, Innovación y Extensión, debe remitir su concepto a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, la cual verificará la documentación y procederá a registrar el proyecto en el sistema de información.

**PARÁGRAFO V:** Cuando un docente de planta, transitorio o catedrático participe en un proyecto de investigación en una entidad externa (Universidades, SENA, Empresas, etc.) a nombre de la Universidad Tecnológica de Pereira deberá tramitar el aval respectivo ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, según el procedimiento diseñado para tal fin.

**PARÁGRAFO VI:** Los proyectos de investigación no institucionalizados, que realicen los docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira no serán tenidos en cuenta en ninguno de los procesos internos de la Universidad y no podrán utilizar el nombre de la institución para ningún fin relacionado con el mismo.

**PARÁGRAFO VII:** Para la solicitud de Año Sabático el docente deberá contar con un proyecto de investigación registrado como investigador principal en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en cualquiera de las modalidades reguladas en el presente artículo. En el caso de los proyectos financiados interna o externamente, el docente a quien se le otorgue el año sabático deberá delegar su responsabilidad del gasto ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para la ejecución presupuestal a un miembro del grupo de investigación en el cual esté adscrito el proyecto.

**PARAGRAFO VIII:** Una vez registrados los proyectos de investigación en la base de datos de la Vicerrectoría de investigaciones innovación y extensión, se remitirá el Acta de inicio en la cual se establecen los compromisos adquiridos y la información general del proyecto, la cual debe ser revisada y firmada por el investigador principal y el director del grupo responsable. Los documentos Acuerdo de confidencialidad y Acta de propiedad intelectual deben ser diligenciados por el investigador principal y revisados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para su institucionalización. Lo anterior es necesario específicamente para los siguientes casos:

- Para los proyectos que no requieren financiación por parte de la universidad y proyectos de doctorado se requieren los documentos de inicio debidamente legalizados para poder realizar trámites internos como certificaciones y recomendación para la disminución de docencia directa.
- En el caso de los proyectos financiados internamente, no se podrá iniciar la ejecución presupuestal hasta tanto no se cuenten con los documentos de inicio debidamente institucionalizados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la etapa de ejecución de los proyectos de investigación institucionalizados en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, se realizará el seguimiento y control a través de:

1. **Informe Técnico Parcial:** Según el cronograma de la propuesta, se solicitará informe parcial: \*Proyecto con duración inferior a un año: Se solicitará un informe parcial a los seis meses. \* Proyecto con duración mayor a un año: Se solicitará un informe parcial anual. Este informe deberá ser presentado en el formato diseñado para tal fin y deberá ser registrado por el investigador principal en el software de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, así mismo, los soportes de los productos obtenidos a la fecha de presentación de dicho informe. Los



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

productos deberán ser registrados también en el Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe - CvLAC de los autores y agregados en el Grupo Latinoamérica y del Caribe - GrupLAC respectivo.

2. **Informe Técnico Final:** Una vez terminado el tiempo de ejecución estipulado en el cronograma de la investigación se solicitará el informe técnico final, el cual deberá ser remitido por el investigador principal al Consejo de Facultad y registrado en el software de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. El informe se debe presentar sobre el desarrollo del proyecto en el formato diseñado para tal fin y las evidencias de los productos obtenidos deberán ser registradas en el módulo de producción del software de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Los productos deberán ser registrados también en el Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe - CvLAC de los autores y agregados en el Grupo Latinoamérica y del Caribe - GrupLAC respectivo.
3. Los proyectos con financiación externa podrán presentar los informes en el formato exigido por la entidad financiadora, el cual se deberá registrar en el módulo de informes parciales y finales según sea el caso, además, deberán registrar los soportes o evidencias de los productos obtenidos en el módulo de producción del software de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Los productos deberán ser registrados también en el Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe - CvLAC de los autores y agregados en el Grupo Latinoamérica y del Caribe - GrupLAC respectivo.
4. Control de ejecución presupuestal que será realizado por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión a los proyectos financiados internamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Resolución de Rectoría.

**PARÁGRAFO I:** La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión revisará y validará los informes presentados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El procedimiento a seguir para la presentación del informe técnico final del proyecto de investigación es el siguiente:

1. El investigador principal remitirá el informe técnico final al Consejo de Facultad respectivo, con el visto bueno del director del grupo de investigación que lo avaló. Dicho informe deberá ser elaborado en el formato definido para tal fin, tanto para los proyectos financiados a través de convocatorias internas, como para aquellos inscritos sin financiación; en el caso de los proyectos financiados externamente, el informe deberá ser presentado en el formato definido por la entidad financiadora.
2. Paralelamente, el investigador principal deberá registrar el informe técnico final y los soportes o evidencias de los productos obtenidos en el desarrollo del proyecto en el Software de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. Asimismo, estos productos deberán ser registrados en el Curriculum Vitae de Latinoamérica y el Caribe - CvLAC de los autores y agregados en el Grupo Latinoamérica y del Caribe - GrupLAC respectivo.
3. El Consejo de Facultad, apoyado por su Comité de Investigación, Innovación y Extensión, evaluará el informe técnico final del proyecto de investigación presentado por el investigador principal (Evaluación preliminar). Posteriormente, remitirá el aval del informe a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

4. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión revisará el informe técnico final presentado y analizará el porcentaje de cumplimiento de los productos y/o resultados esperados, con base en las evidencias o soportes de los productos registrados en el software de investigaciones, por ejemplo: Certificado de ponencias, copia de artículos, certificado de la editorial en la cual se publique un libro, certificado de los programas académicos de los trabajos de grado de pregrado, maestría o doctorado desarrollados, registro de patentes, licencias de software, etc.
5. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión proyectará el acta de finalización de cada proyecto, excepto de los financiados externamente, y tramitará las firmas respectivas. En dicha acta se establecerá el porcentaje de cumplimiento de los productos y de la ejecución presupuestal. Los proyectos finalizarán de la siguiente manera:
  - Concluidos satisfactoriamente: del 75% al 100% de los productos esperados.
  - Concluido parcialmente: del 50% al 74% de los productos esperados.
  - Concluido No satisfactoriamente: del 0% al 49% de los productos esperados.

**PARÁGRAFO I:** En el caso de que los proyectos concluyan con calificación No satisfactoria o parcialmente satisfactoria, el Grupo de Investigación no podrá participar, por un año, en las convocatorias internas que realiza la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO II:** Un proyecto de investigación solo se dará por concluido una vez cuente con el acta de finalización legalizada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El registro de productos de investigación ante la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se realizará a través del Software de esta Vicerrectoría. El investigador principal deberá diligenciar todos los campos requeridos, anexando los soportes en medio digitales. Para el proceso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Solo podrán registrarse, como resultado de la investigación, aquellos productos que fueron obtenidos de manera posterior a la inscripción del proyecto y hasta tres (3) años después de finalizado, teniendo en cuenta los siguientes períodos de tiempo y consideraciones:
  - Productos de nuevo conocimiento o resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación: solo podrán registrarse seis meses después de iniciado el proyecto.
  - Productos de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la formación de recurso humano en ciencia, tecnología e innovación: podrán vincularse a partir del primer mes de iniciado el proyecto.
  - Libro resultado de investigación: solo podrá vincularse como producto a un proyecto de investigación registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
2. El investigador principal será el único responsable del reporte de esta información.
3. Para la inscripción de libros resultado de investigación, el investigador responsable del proyecto deberá entregar un ejemplar del libro, con carta de presentación, solicitando el

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

registro como resultado del proyecto inscrito, citando el código y certificando la veracidad de la información aportada.

**PARÁGRAFO I:** Para ser registrado como producto de un proyecto, el libro resultado de investigación deberá mencionar textualmente la siguiente información:

“Este documento es resultado del proyecto de investigación denominado NOMBRE DEL PROYECTO, identificado con código CÓDIGO DEL PROYECTO”. Esta información se deberá incluir en la página legal.

**PARÁGRAFO II:** Para ser registrado como producto de un proyecto, los capítulos de libro resultado de investigación, deberán mencionar textualmente la siguiente información:

“Este documento es resultado del proyecto de investigación denominado NOMBRE DEL PROYECTO, identificado con código CÓDIGO DEL PROYECTO”. Esta información se deberá incluir en una nota al pie, en la primera página del capítulo publicado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Con el objetivo de difundir y divulgar el conocimiento generado en la Universidad Tecnológica de Pereira, los investigadores asumen el compromiso de socializar los resultados de los proyectos de investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, a través de presentación de ponencias o póster en eventos científicos de relevancia académica a nivel nacional o internacional, organización de eventos, generación de contenidos virtuales, entre otros.

**PARÁGRAFO I:** La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión propenderá por generar espacios para lograr este objetivo, a través de una jornada anual de socialización de resultados de proyectos de Investigación, Innovación y Extensión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Toda propuesta a presentar en convocatorias externas deberá ser revisada y avalada por parte de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, quien tramitará la carta de presentación institucional y brindará la asesoría al proponente del proyecto en cuanto a su formulación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión aprobará la viabilidad de los proyectos presentados en convocatorias externas, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Pertinencia del proyecto, definida por el Consejo de Facultad, con apoyo del Comité de Investigación, Innovación y Extensión.
2. Identificación del personal que participará en las actividades requeridas para el desarrollo de la propuesta y definición del investigador principal quien deberá ser docente de planta o transitorio de la Universidad Tecnológica de Pereira siempre y cuando el rol de la institución sea como ejecutora.
3. Presupuesto de ingresos y contrapartidas, en coherencia con el desarrollo del proyecto y aportes definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, según convocatoria.
4. Radicación de la propuesta al funcionario correspondiente de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, mínimo cinco (5) días hábiles antes del cierre de la convocatoria o de acuerdo con el calendario establecido por esta dependencia para tal fin.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

5. Diligenciamiento de la propuesta en los formularios establecidos por la convocatoria y entrega de los documentos complementarios exigidos, según términos de referencia.

**PARÁGRAFO I:** Para el otorgamiento del aval, será necesario cumplir con todos los requisitos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**PARÁGRAFO II:** Todos los compromisos institucionales en materia presupuestal, que se definan para el desarrollo de proyectos de investigación, deberán ser concertados con la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, previo a la presentación del proyecto para el aval institucional. Esta dependencia verificará los aportes en especie y efectivo proyectados, según las exigencias de la convocatoria y la disponibilidad presupuestal. El grupo de investigación podrá solicitar acompañamiento de la Vicerrectoría durante la estructuración económica de la propuesta.

**PARÁGRAFO III:** Los proyectos, que para su desarrollo requieran el uso de espacios e infraestructura de la Universidad, podrán contemplarlo como aporte en especie, previa valoración económica del uso de infraestructura por parte de la Oficina de Planeación, quien certifica el costo contemplado por el uso del espacio. Dicha certificación debe ser presentada a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión para avalar la contrapartida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Para la participación en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión se podrá incluir el tiempo de participación de los docentes de planta, por un número máximo de 13 horas a la semana, correspondiente a una asignatura. La aprobación de la participación del docente no le implica obligatoriedad o compromiso a la Universidad de aprobar disminución de docencia directa ni remuneraciones económicas adicionales. La aprobación de la disminución de docencia directa estará a cargo del Consejo Académico previo cumplimiento a los lineamientos y requisitos establecidos por dicha instancia.

**PARÁGRAFO I:** Los docentes transitorios de la universidad podrán participar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, sin que esto implique disminuciones de docencia directa, debido a que esta situación administrativa es exclusiva de los docentes de planta.

**PARÁGRAFO II:** Los docentes transitorios de la universidad podrán participar en proyectos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en convocatorias externas en calidad de investigador principal o coinvestigador, con una dedicación que no podrá superar 13 horas a la semana, la cual se tendrá en cuenta como contrapartida en especie para ser certificada ante el ente financiador. Si los docentes son transitorios de medio tiempo no podrá superar 6 horas a la semana de dedicación al proyecto.

**PARÁGRAFO III:** No se recomendará disminución de docencia directa para el investigador principal de un proyecto financiado internamente que cuente con prórroga para su finalización.

**PARÁGRAFO IV:** Si un docente cuenta con más de un Proyecto sin Financiación sólo se recomendará la aprobación de máximo 13 horas semanales de disminución de docencia directa por dichos proyectos.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

**PARÁGRAFO V:** Si un docente cuenta con un Proyecto sin Financiación y uno financiado interna o externamente, sólo se recomendará la aprobación de máximo 13 horas semanales de disminución de docencia directa por el proyecto con financiación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión realizará una invitación pública con el fin de designar a los representantes de los estudiantes al Comité Central de Investigaciones a que hacen referencia los literales f y g del artículo 9° del Acuerdo 28 de 2016, para un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El proceso de registro de los productos susceptibles de protección por propiedad intelectual deberá ser realizado ante las entidades competentes tanto a nivel nacional como internacional, a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira y de conformidad con el procedimiento definido para este fin.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Los trabajos de grado de pregrado y posgrado y los proyectos de investigación que adelante cada facultad, deberán contar con el aval del Comité de Bioética, según el procedimiento y cronograma establecido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Todo Investigador principal de un proyecto de investigación registrado ante la Vicerrectoría de Investigaciones Innovación y Extensión, que incluya temas de biodiversidad, deberá identificar los posibles trámites ambientales exigidos en la normatividad ambiental legal vigente y, para ello, deberá establecer los siguientes aspectos:

- a. Si el proyecto requiere recolección de especímenes de la diversidad biológica, es decir, que implique procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales.
- b. Si el proyecto requiere acceso a recursos genéticos y productos derivados, entendidas como actividades que se realicen con especies nativas, en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1348 de 2014, dichas actividades son:
  1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
  2. Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macro moléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.
  3. Cuando se pretenda una solicitud de patente para productos, procedimientos obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados.
- c. Si el proyecto considera la Creación y/o manejo de Colecciones Biológicas, entendidas como el conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada para cada uno de los grupos depositados en ella, los cuales deben estar debidamente catalogados, mantenidos y organizados taxonómicamente, de conformidad con lo establecido en el protocolo de manejo

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

respectivo, que constituyen al patrimonio de la Nación y que se encuentran bajo la administración de una persona natural o jurídica.

- d. Si el proyecto requiere Exportación o importación de especímenes no listados en los apéndices CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) con fines de investigación.
- e. Si el proyecto requiere Obtención de reconocimiento de laboratorio del sector agropecuario, para ensayo/prueba y/o diagnóstico (–ICA–).
- f. Si el proyecto está obligado a tramitar Permisos de Corporaciones Autónomas Regionales u otra autoridad ambiental regional (ocupación del cauce, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal, permiso de emisión atmosférica, entre otros).

Si el investigador principal identifica que el proyecto a su cargo considera alguno de los anteriores aspectos, los trámites a que haya lugar se adelantarán desde la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, para lo cual el Investigador Principal se debe comprometer a suministrar toda la información necesaria en los formatos establecidos por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y por las autoridades ambientales. La información, antes de ser remitida a la institución que corresponda, contará con la revisión previa del Abogado de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Adoptar el siguiente lineamiento para la ejecución de proyectos de financiación: La ejecución presupuestal de los proyectos de investigación deberá regirse a las normas, políticas contables y financieras establecidas por la institución y reguladas a nivel nacional para instituciones públicas.

**PARÁGRAFO I:** Los proyectos de investigación, independiente de la fuente de financiación, podrán ser administrados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, con el fin de garantizar la adecuada destinación de los recursos y garantizar acompañamiento a la comunidad investigativa en procesos administrativos y financieros.

**PARÁGRAFO II:** En la ejecución presupuestal de un proyecto de investigación financiado internamente, es responsabilidad del docente (investigador principal) hacer entrega de la solicitud de ejecución y los documentos soporte dentro de los plazos establecidos por la Universidad y la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, con el fin de garantizar el cumplimiento del trámite. Así mismo, suministrará la información requerida por los entes de control en el marco del desarrollo del proyecto y la coherencia de la ejecución presupuestal con el mismo.

**PARÁGRAFO III:** La ejecución presupuestal del proyecto se realizará conforme al presupuesto aprobado y deberá realizarse dentro del periodo de duración del mismo, teniendo en cuenta las vigencias fiscales que apliquen. Los proyectos de investigación, cuyo presupuesto se encuentre enmarcado en vigencias fiscales, deberán ejecutar el presupuesto de acuerdo con la planeación y cronograma, por principio de anualidad.

**PARÁGRAFO IV:** Las modificaciones del presupuesto dentro de la misma vigencia fiscal deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión en cuanto a proyectos financiados internamente o Consejo de Facultad en el caso de los proyectos financiados externamente.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7729

(31 DE DICIEMBRE DE 2020)

**PARÁGRAFO V:** Las Facultades asumirán el registro, manejo, control y programación del usufructo de los bienes físicos, muebles, equipos, etc., que se adquieran o mejoren con recursos económicos originados en la actividad de los proyectos de investigación financiados interna o externamente. El registro de los mismos se cargará en el inventario del investigador principal del proyecto.

**PARÁGRAFO VI:** Para todas las contrataciones derivadas de los proyectos de Investigación, el docente responsable del proyecto, director del grupo o quien haga sus veces desempeñará el rol de Supervisor o interventor en cumplimiento con lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad. Adicionalmente, será responsable de los pagos que se deriven de las contrataciones.

**PARÁGRAFO VII:** Todos los gastos deberán ser legalizados de acuerdo con las políticas y tiempos establecidos por la Universidad.

**PARÁGRAFO VIII:** Los proyectos aprobados en convocatorias internas cuyo ente financiador es la Universidad no podrán contratar personal para realizar labores administrativas ni contables, así como tampoco la contratación de personal UTP (Administrativos de planta o transitorios, docentes de planta, docentes transitorios), puesto que su vinculación con la Universidad compromete el desarrollo de actividades en pro al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional –PDI (investigación).

**PARÁGRAFO IX:** Los proyectos financiados por fuentes externas podrán contratar personal que labora para la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.21 del 4 de julio de 2007, pero deberán revisar los lineamientos definidos para la exoneración del 20%.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2020.

**FRANCISCO ANTONIO URIBE GÓMEZ**

**Rector Encargado**

**Resolución de Rectoría No. 7364 del 11 de diciembre de 2020.**